



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

Con Carta S/N de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M & G S.A.C.**, solicitó al Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones, Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático; El Informe N° 000398-2023-GRC/GRTYC, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 000009-2023-JLZ-GRC-GRTYC de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M & G S.A.C.**, solicitó Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Turístico Acuático, *con SIETE (07) embarcaciones siendo las siguientes:*

- |                 |                         |             |
|-----------------|-------------------------|-------------|
| • OMEGA         | tipo yate con matrícula | CO-41676-EM |
| • ANDREA LUCIA  | tipo yate con matrícula | CO-03503-EM |
| • MIS REYNAS    | con matrícula           | CO-32534-EM |
| • VALERY CRISTY | con matrícula           | CO-37581-EM |
| • LAS MELLIZAS  | con matrícula           | PS-02286-EM |
| • JORGE ENRIQUE | con matrícula           | CO-51630-EM |
| • LIBERTAD      | con matrícula           | SY-52072-EM |

Adjuntando para ello los siguientes documentos: 1) *Formulario N°14103, solicitando Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Turístico Acuático;* 2) *Copia del Certificado Literal de Registro de Personas Jurídicas SUNARP, Zona Registral N° IX-Sede Lima. Se registra Modificación Parcial de Estatuto y Aumento de Capital, aumentando el Capital Social de la empresa en la suma de S/. 100,000 soles, por capitalización de aporte de bienes muebles, quedando el Capital Social de la empresa en la suma de S/. 121,300 soles;* 3) *Copia de la Constancia N°023-2021-GRC/GRDE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que acredita que la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M & G S.A.C. se encuentra inscrita en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, bajo la clase de Agencia de Viajes y Turismo – Operador de Turismo, expedida el 18 de junio del 2021;* 4) *Certificados de Matrícula de Naves de las siguientes embarcaciones: "OMEGA", "ANDREA LUCÍA", "MIS REYNAS", "VALERY CRISTY", "LAS MELLIZAS", "JORGE ENRIQUE" y "LIBERTAD", expedidos por la Capitanía de Puerto del Callao;* 5) *Certificados Nacional de Seguridad de las siguientes embarcaciones: "OMEGA", "ANDREA LUCÍA", "MIS REYNAS", "VALERY CRISTY", "LAS MELLIZAS", "JORGE ENRIQUE" y "LIBERTAD", expedidos por la Capitanía de Puerto del Callao;* 6) *Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación "ANDREA LUCÍA" suscrito entre la arrendadora Beatriz Lucía Guevara DNI 41428023 y el arrendador Mario Jesús Guevara Trejo DNI 43298899, de fecha 31 de diciembre del 2022;* 7) *Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación "MIS REYNAS" suscrito entre el arrendador Luis Alberto Soria Velille DNI 30848378 y el arrendador Mario Jesús Guevara Trejo DNI 43298899, de fecha 31 de diciembre del 2022;* 8) *Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación "LAS MELLIZAS" suscrito entre la arrendadora Antonieta Lucila Soria Velille de Guevara DNI 08524570 y el arrendador Mario Jesús Guevara Trejo DNI 43298899, de fecha 31 de diciembre del 2022;* 9) *Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación "JORGE ENRIQUE" suscrito entre la arrendadora Angela Monserrat Soria Miranda DNI 74318247 y el arrendador Mario Jesús Guevara Trejo DNI 43298899, de fecha 31 de diciembre del 2022;* 10) *Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación "LIBERTAD" suscrito entre el arrendador Víctor Andrés Burga*



*Sánchez DNI 43392061 y el arrendador Mario Jesús Guevara Trejo DNI 43298899, de fecha 31 de diciembre del 2022; 11) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento de la Municipalidad del Callao N° 1150-2011, con vigencia indeterminada; 12) Copia Póliza de Seguros PACÍFICO N° 2007953800 Contra Accidentes Personales (Accidentes Colectivos) de las siguientes embarcaciones: "OMEGA", "ANDREA LUCÍA", "MIS REYNAS", "VALERY CRISTY", "LAS MELLIZAS", "JORGE ENRIQUE" y "LIBERTAD", con vigencia del 02/01/2023 al 02/01/2024; 13) Copia del Convenio de Pago de Primas de Accidentes Personales y Copia de la constancia de pago de la 1ra cuota de Accidentes Personales; 14) Copia Póliza de Seguros PACÍFICO N° 16713113 – 607661393 de Cascos No Pesqueros de las siguientes embarcaciones: "OMEGA", "ANDREA LUCÍA", "VALERY CRISTY", "MIS REYNAS", "JORGE ENRIQUE" y "LAS MELLIZAS"; 15) Copia del Convenio de Pago de Primas de Cascos No Pesqueros y Factura que acredita el pago de la 1ra cuota de fecha vencimiento 15/01/2023; 16) Copia Póliza de Seguros PACÍFICO N° 16713113 – 60766139 de Cascos No Pesqueros de la embarcación "LIBERTAD". 17) Copia del Convenio de Pago de Primas de Cascos No Pesqueros de la embarcación "LIBERTAD" y Constancia Transferencia pago 1ra cuota de fecha vencimiento 01/02/2023; 18) Copia Segunda Adenda del Contrato de Servicios Turísticos N° 004-2017-SERNANPDGANP, Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras "Sector Islas Cavinzas e Islotes Palomino", que renueva con eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2022, el plazo del contrato cinco (05) años, once (11) meses y diecinueve (19) días; 19) Recibo de Caja Nro. I2023010386 de la Oficina de Tesorería por concepto de Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Turístico Acuático;*

Que, mediante Informe N° 000398-2023-GRC/GRTYC de fecha 24 de abril de 2023, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático informó, revisada la documentación presentada por el administrado, refiere justifica lo solicitado, los endosos y refinanciamiento de las pólizas de seguros presentados por la empresa PACIFICO SEGUROS, acreditan estar al día en los pagos de las cuotas de las pólizas de seguros en consecuencia ha cumplido con lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula *"El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*; cumpliendo con la documentación que sustenta su solicitud, según Acta de Verificación que obra en el expediente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2012-GRC-GRTC se otorgó el Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular a la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M & G S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Mario Jesús Guevara Trejo, para que preste el servicio de transporte irregular desde Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencia, a través de la embarcación MIS REYNAS, número de matrícula CO-32534-EM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°005-2017-GRC-GRTC, se aprobó la Renovación del Permiso de Operación Irregular por cinco (05) años con las siguientes embarcaciones: "MIS REYNAS", "VALERY CRISTY", "LAS MELLIZAS", "JORGE ENRIQUE", con eficacia diferida desde el 08 febrero del 2017 hasta el 08 febrero del 2022, siendo la ruta autorizada desde la Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo la zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencia;

Que, con fecha 08 febrero del 2022, venció la Renovación del Permiso de Operación de la empresa SERVICIOS TURÍSTICOS M & G S.A.C., otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N°005-2017-GRC-GRTC, al haber transcurrido los cinco (05) años desde su otorgamiento;

Que, el Artículo 5° Ámbito de Prestación del Servicio, y Artículo 6° Clasificación del Servicio, con relación a los artículos antes mencionados la referida empresa tendrá las siguientes rutas con las siguientes embarcaciones:



- Con la embarcación **"OMEGA" CON MATRICULA CO-41676-EM Y "ANDREA LUCIA" CON MATRICULA CO-03503-EM**, conforme lo solicitado por el administrado realizaran la siguiente ruta: **MUELLE DARSENA (PLAZA GRAU), ZONA DE YATES Y VELEROS, ESCUELA NAVAL, BAHIA DEL CALLAO, ISLAS CAVINZAS E ISLOTES PALOMINO Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.**
- Con la embarcación **"MIS REYNAS" CON MATRICULA CO-32534-EM; "VALERY CRISTY" CON MATRICULA CO-37581-EM; "LAS MELLIZAS" CON MATRICULA PS-02286-EM; "JORGE ENRIQUE" CON MATRICULA CO-51630-EM Y "LIBERTAD" CON MATRICULA SY-52072-EM.** Conforme lo solicitado por el administrado realizaran la siguiente ruta: **MUELLE DARSENA (PLAZA GRAU), ZONA DE YATES Y VELEROS, ESCUELA NAVAL, BAHIA CALLAO Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.**

Que, de los documentos obrantes en el presente procedimiento se advierte que, las embarcaciones antes descritas cuentan con sus Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 6.48 Arqueo Bruto y Certificado Nacional de Seguridad para Naves y Artefactos Navales, lo que es corroborado por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático a través del Informe N° 000398-2023-GRC/GRTYC, de fecha 24 de abril de 2023, es preciso señalar en cuanto al Certificado Nacional de Seguridad para Naves se advirtió que algunas no cuentan con el refrendo anual por parte de la Capitanía de Puerto;

Que, al respecto, es preciso indicar la Capitanía de Puerto del Callao, emitió el **"Avisó de capitanía N° 142-2022-CO Documentos Declarados como Barrera Burocrática por INDECOPI"**, en mérito a la Resolución N° 0135-2018/SEL-INDECOPI de fecha 16 de mayo de 2018, se declaró como barrera burocrática ilegal la exigencia de tramitar diversos códigos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, habiéndose considerado los procedimientos A-04, C-20 para la refrenda de Certificado de Matrícula, emisión de Constancia de Conformidad SIMTRAC y Constancias de Aprobación de Equipo no exigibles, en razón de ello la Capitanía de Puerto se abstendrá de tramitar dichos procedimientos; motivó por el cual dichos certificados no se encuentran refrendados;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, en cuanto a la norma antes mencionada se aprecia de la documentación obrante que los endosos y refinanciamiento de las pólizas de seguro presentados por la empresa Pacifico Seguros acreditan estar al día en los pagos y cuotas de las pólizas de seguro, hecho que es ratificado en el Informe N° 0003982023-GRC/GRTYC;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece **" Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"**;



Que, de lo precedentemente expuesto de la revisión y análisis de lo actuado en autos, se advierte que, LA EMPRESA SERVICIOS TURISTICOS M & G S.A.C, representado por su Gerente General MARIO JESUS GUEVARA TREJO ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que **"Regula el Servicio del Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"**;

Que, finalmente se aprecia mediante Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, se aprobaron cuarenta y tres (43) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones a cargo de los Gobiernos Regionales, dentro de los cuales, en cuanto a transporte turístico acuático, se aprobó el procedimiento para Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático, el cual es a vigencia indeterminada;

Que, al Respecto, con Memorándum N°815-2021-GRC-GRTC, de fecha 13 de agosto del 2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cumplió con remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de adecuación de los procedimientos TUPA del Gobierno Regional del Callao, a los procedimientos estandarizados del sector transportes dispuestos en el Decreto Supremo N° 047-2021-PCM. A la fecha la actualización del TUPA sigue en proceso;

Que, con relación a lo precedentemente informado es preciso señalar que, tanto los administrados como la administración no pueden perjudicarse mucho menos emitir pronunciamiento alguno o dejar prestar el servicio correspondiente por temas de trámite; Al respecto el área legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se pronunció en mérito a la consulta solicitada por vuestro despacho recomendando que, mientras no se tenga aprobado la actualización del TUPA institucional mediante Ordenanza Regional conforme así lo prevé el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, es de aplicación el TUPA vigente a la fecha ello mientras no se apruebe la actualización respectiva; una vez producido ello, la administración de oficio emitirá un acto administrativo modificando la Resolución de Permiso de Operaciones por una indeterminada conforme la normatividad vigente al presente caso. Sin generar costo alguno en perjuicio del administrado;

Que, mediante Informe N° 000009-2023-JLZ-GRC/GRTC, de fecha 04 de mayo de 2023, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que, el administrado al haber cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, *"Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, *recomendó se otorgue el Permiso solicitado*, por ende la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR el **PERMISO DE OPERACION** solicitado por el Gerente General **MARIO JESÚS GUEVARA TREJO** de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M & G S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Turístico Acuático por **CINCO (05) AÑOS**, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado ello, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera y rutas siguientes:

Nombre de la Nave	Matricula	Datos del Propietario (s)	Ruta	Capacidad Máxima de Personas	Capacidad de pasajeros y/ otros
<b>OMEGA</b>	CO-41676-EM	Servicios Turísticos M&G S.A.C	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, <b>Islas Cavinzas e Islotes Palomino y sus áreas de influencia</b>	30 personas	Tripulantes 03 Pasajeros: 27 Asegurados. 30
<b>ANDREA LUCIA</b>	CO-03503-EM	Beatriz Lucia Guevara Soria	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, <b>Islas Cavinzas e Islotes Palomino y sus áreas de influencia</b>	28 Personas	Pasajeros 28 Asegurados 28

Nombre de la Nave	Matricula	Datos del Propietario (s)	Ruta	Capacidad Máxima de Personas	Capacidad de pasajeros y/ otros
<b>MIS REYNAS</b>	CO-32534-EM	Luis Alberto Soria Velille	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia	26 personas	Pasajeros: 26 Asegurados. 26
<b>VALERY CRISTY</b>	CO-37581-EM	Servicios Turísticos M&G S.A.C	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	31 Personas	Pasajeros 31 Asegurados 31
<b>LAS MELLIZAS</b>	PS-02286-EM	Antonieta Lucila Soria Velille de Guevara	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	32 personas	Pasajeros 32 Asegurados 32
<b>JORGE ENRIQUE</b>	CO-51630-EM	Ángela Monserrat Soria Miranda	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	32 personas	Pasajeros 32 Asegurados 32
<b>LIBERTAD</b>	SY-52072-EM	Víctor Andrés Burga Sánchez	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Bahía del Callao, y sus áreas de influencia.	41 personas	Pasajeros 41 Asegurados 41



**ARTICULO TERCERO:** El Permiso de Operación de Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que, sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

**ARTICULO CUARTO:** En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, ***el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;***

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M & G S.A.C., SEÑOR MARIO JESUS GUEVARA TEJO** al domicilio ubicado en calle J Manzana 30 Lote 2 Urbanización Previ - Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**